V. Y de todo lo contenido testimonio
fixeron que a tanto a venido noticia
desta villa como del Vicario de esta
Casa y a cada uno de los dichos
Alcal de los ordenes y a los Vicarios de
ta villa Cordaba de Trigo y Valle de Ub
te y sele ado de su jurisdicion y a aque
llos sitios y conos cados de las cartas que
Vbiere y juraron no recibira
sumas y dadivas ni dadivas de dar titulo de Vi
cario desta villa y la de Trigo y Valle
de Ub cate a el licenciado don
no Vicario del convento de Vbeda
la desta villa en grado de entienda
da de dias de mayo y gusto y
y mete Vbo que el nombramiento
de Vicario del dicho de esta Casa y aque nos Vicario
no en la desta villa de Ub cate de la
jurisdicion del dicho don del señor
Dr. Pedro de mejia que pretende al
Cabildo con ella y a la otra que se sei
Cabildo con ellas y aquellos en
Cargue el nombre y de su aquel en
Poder de esta villa en dar este y o
Poder en nombre del procu
cio y en nombre del procu
ra de sindico de los Vecinos de
ta villa de Trigo y de hecho en nom
Bre de los dichos de ella y que hagan los
nos sus Vicarios y salga a la
defensa de este pleito

Poder Esto tomaron en Veynte y seis dias del mes de
sacado en tanto de Abril de mill y quinientos y noventa y nueve años
testimonio de esta villa ante mi escribano y testigos y vecinos
mio torgamiento en el libro de Vbeda y juzgados y vecinos
el sello
y signo de los dichos

Y luego los dichos
dicho
Cabildo y Vicarios
Vbeda
Vicario
Vicario
Vicario